



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

“No tienen cargada la información de los contratos por honorarios celebrados del 2019 al 2021. Cabe destacar que del 2022 y 2023 sí los tienen cargados.” (sic)

En el apartado de “Detalles del incumplimiento”, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado versa sobre la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), formato **11 LGT_Art_70_Fr_XI**, el cual corresponde a *las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación*. Asimismo, se desprende que la denuncia corresponde al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintiuno.

II. Con fecha ocho de julio dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0273/2024** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio **INAI/SAI/0606/2024**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha once de julio de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el formato **11 LGT_Art_70_Fr_XI** denominado *“Personal contratado por honorarios”*, en donde se encontró lo siguiente:

En la información correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, el sujeto obligado contaba con cero (0) registros publicados, como se muestra a continuación:

The screenshot displays the SIPOT search interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ejercicio: 2019. The search results section shows: Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XI. The search period is set to 'Período de actualización' with all quarters selected. The search results show: 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle...'. The search button is labeled 'CONSULTAR' and the 'DENUNCIAR' button is visible at the bottom right.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

Asimismo, en la información correspondiente al ejercicio dos mil veinte, el sujeto obligado contaba con cero (0) registros publicados, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XI

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DENUNCIAR

En la información relativa al ejercicio dos mil veintiuno, el sujeto obligado contaba con cero (0) registros publicados, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XI

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DENUNCIAR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

VI. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la parte denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de comunicación, se recibió el oficio **UGTSIJ/CA-2031-2024**, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito por la titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, a través del cual rindió su informe justificado, señalando lo siguiente:

[...]

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión de fecha 5 de julio de 2024, dictado dentro del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia **DIT 0273/2024**, el cual fue notificado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 15 del mismo mes y año, a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio comparezco para emitir el **INFORME** correspondiente a la denuncia antes señalada a partir de las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

1) OBJETO DE LA DENUNCIA

El pasado 5 de julio del año en curso se notificó el acuerdo de admisión de la denuncia de referencia, en el que se informa sobre su presentación y al cual se acompaña como "análisis con el detalle de incumplimiento" la captura de pantalla de la denuncia presentada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto de la información de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, en cuyo texto descriptivo de la denuncia se especifica lo siguiente: "No tienen cargada la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

información de los contratos por honorarios celebrados de 2019 a 2021. Cabe destacar que del 2022 y 203 sí los tienen cargados".

En ese sentido, como lo deja ver el acuerdo de admisión, el objeto de la denuncia se limita a la información publicada en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, relativo a la falta de información de contratos de honorarios de tres ejercicios: 2019, 2020 y 2021.

2) OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SIPOT DE LA PNT

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General, existe la obligación de poner a disposición de los particulares diversa información como parte de las obligaciones de transparencia de cada sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia y sitios web institucionales.

Adicionalmente, el artículo 61 de la misma Ley General establece que serán los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional los que establezcan los formatos de publicación de la información.

*Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en los diversos artículos de los Lineamientos Técnicos Generales vigentes¹, en la tabla de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia, la actualización de la información referente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, objeto de la denuncia presentada, dispone que **debe realizarse de forma trimestral y la conservación de la información será del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, es decir tomando la fecha actual, la información publicada debe corresponder a los años 2024 y 2023.*

*En este sentido, esta Unidad de Transparencia revisó la información correspondiente a dicha fracción y advirtió en la consulta ciudadana del SIPOT del 16 de julio que se tienen publicados **619** registros de los ejercicios 2024 (117 registros), 2023 (310 registros) y 2022 (192 registros), como se puede constatar con los hipervínculos y capturas de pantalla que se incorporan a continuación, con lo que se acredita el cumplimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de lo dispuesto en la fracción III del Lineamiento Octavo, de los Lineamientos Técnicos Generales:*

a) Tabla 1. Información publicada en el SIPOT.

Ejercicio	Trimestres publicados	Hipervínculo de consulta generado desde el SIPOT
-----------	-----------------------	--

¹ Lineamientos cuya última reforma se publicó el 28 de febrero de 2024.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

2024	Primero y segundo	https://tinyurl.com/24b4omy2
2023	Primero, segundo, tercero y cuarto	https://tinyurl.com/2bp2p7jb
2022	Primero, segundo, tercero y cuarto	https://tinyurl.com/25dpyot3

b) Imagen 1. Captura de pantalla de la información publicada en el ejercicio 2024.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado y Federación: Federación
Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SQJ)
Ejercicio: 2024

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SQJ)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: 30

Seleccione el periodo que quiere consultar:
Periodo de actualización: Ter trimestre Dos trimestre Sem trimestre Cu trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 117 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación: pa...	Nombre(s) de la persona...	Nombre apellido de la pe...	Segundo apellido de la...	Hyper...
2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesionales por ...	Isabella	León	Aguilar	Contu...
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios profesionales por ...	José Manuel	Epizaco	Guillermo	Contu...
2024	01/04/2024	30/04/2024	Servicios profesionales por ...	Isabella Aurora	Nájera	Ramírez	Contu...
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios profesionales por ...	Francisco	Juárez	Fernando	Contu...

c) Imagen 2. Captura de pantalla de la información publicada en el ejercicio 2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

Estado o Federación: Federación
Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Ejercicio: 2023

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 310 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (ca...	Nombre(s) de la perso...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hypervinculo al con
2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por ...	jocelyn	Solis	Urbina	Consulta la inform...
2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por ...	Eduardo Brizuela	Francina	Carrasco	Consulta la inform...
2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por ...	Amara	García	Pensamiento	Consulta la inform...

d) Imagen 1. Captura de pantalla de la información publicada en el ejercicio 2022.

Estado o Federación: Federación
Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Ejercicio: 2022

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 192 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (ca...	Nombre(s) de la perso...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hypervinculo al con
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	Maria Fernanda	Luna	Hernandez	Consulta la inform...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	José Luis Juan	Cubillero	Díaz	Consulta la inform...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	Mario Alberto	Campos	Combe	Consulta la inform...

3) CONCLUSIONES



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

Por lo anteriormente expuesto, respecto de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la persona denunciante señala que no encontró información publicada, lo cual debe desestimarse pues los propios Lineamientos Técnicos Generales indican que, tratándose de los contratos de honorarios suscritos por los sujetos obligados, sólo debe conservarse la información del ejercicio actual y el anterior.

Incluso, en las propias capturas de pantalla que se reproducen del SIPOT se advierte que la información materia de la denuncia se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada los ejercicios antes señalados de manera obligatoria, es decir, en el caso concreto, sólo la información de los años 2024 y 2023.

En conclusión, este Alto Tribunal ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, respetando los periodos de actualización y conservación respectivos y en el caso específico de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,

S O L I C I T O

PRIMERO. *Se tenga presentado el informe de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General.*

SEGUNDO. *En su caso, se resuelva el fondo de la denuncia decretando el cumplimiento en la publicación de información de este Alto Tribunal.
[...]" sic*

IX. Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, del formato **11 LGT_Art_70_Fr_XI** denominado "*Personal contratado por honorarios*" en donde se encontró lo siguiente:

En la información correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, el sujeto obligado cuenta con cero (0) registros publicados, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

The screenshot shows the public consultation interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ejercicio: 2019. The search results section displays the following information:

Institución	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XI

Below the table, there is a section for selecting the period to consult. The "Período de actualización" is set to "1er trimestre". The "Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado" is set to "1er trimestre". The search results section shows "Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and a "DENUNCIAR" button.

Asimismo, en la información correspondiente al ejercicio dos mil veinte, el sujeto obligado cuenta con cero (0) registros publicados, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the public consultation interface with the search filters updated to: Estado o Federación: Federación; Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ejercicio: 2020. The search results section displays the following information:

Institución	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XI

Below the table, there is a section for selecting the period to consult. The "Período de actualización" is set to "1er trimestre". The "Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado" is set to "1er trimestre". The search results section shows "Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and a "DENUNCIAR" button.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

En la información relativa al ejercicio dos mil veintiuno, el sujeto obligado cuenta con cero (0) registros publicados, como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa. The page displays search filters for 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The filters are: 'Estado o Federación' set to 'Federación', 'Institución' set to 'Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)', and 'Ejercicio' set to '2021'. Below the filters, the search criteria are 'ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS'. The search results section shows 'Se encontraron 0 resultados, da clic en i para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button. The page also includes a 'CONSULTAR' button and a 'Ver todos los campos' link.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional **280/2023**, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós², así como en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el

² Nota aclaratoria al Acuerdo ACT-PUB/09/02/2022.07 y su Anexo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós. Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645048&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, relativa a las *contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.* Particularmente, la inconformidad radica en que no se encuentra publicada la información de los contratos por honorarios celebrados del 2019 al 2021.

Al respecto, una vez admitida la denuncia el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), el periodo de conservación de la información relativa a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, es la correspondiente al ejercicio en curso y el ejercicio anterior; es decir, la de los ejercicios 2023 y 2024.
- Que, derivado de lo anterior, no existe obligación de mantener publicada la información correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- Que, por lo tanto, ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de la información de la obligación de transparencia denunciada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar las verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por lo que constituye el repositorio de la información de carácter obligatorio que deben poner a disposición del público todos los sujetos obligados a nivel nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que corresponde a la obligación de transparencia establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales establecen lo siguiente:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos²⁶.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios
- Criterio 4** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 5** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Número de contrato
- Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente³⁷
- Criterio 8** Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 12** Monto total a pagar
- Criterio 13** Prestaciones, en su caso
- Criterio 14** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

³⁷ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización
[...]

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe publicar las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral. Asimismo, el periodo de conservación es el de la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia se observa que la persona denunciante seleccionó como periodos denunciados, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintiuno, sin embargo, en la descripción de la denuncia la persona denunciante manifestó expresamente que su inconformidad radica en que no se encuentran publicados los contratos por honorarios celebrados en los ejercicios **dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno**, siendo ésta la información que se analizará en la presente resolución.

En este sentido, es importante reiterar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de conservación de la información objeto de denuncia es **el ejercicio en curso y el ejercicio anterior**. En el caso que nos ocupa, la denuncia se presentó el cinco de julio de dos mil veinticuatro, por lo tanto, la información que debía estar publicada es únicamente la correspondiente a los **ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veintitrés**, respectivamente. Por lo tanto, no existe la obligación de mantener disponible, en el SIPOT, la información motivo de denuncia, es decir, la relativa a los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.

De lo anterior se desprende que, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no incumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General. Por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

Ahora bien, con independencia de que la información denunciada se encuentra fuera del periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, en caso de que sea del interés de la persona denunciante acceder a la información motivo de la inconformidad que nos ocupa, puede hacerlo a través de la presentación de una solicitud de acceso a la información directamente ante el sujeto obligado. Para ello, podrá solicitar apoyo al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta en caso de que no se le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito **800 835 4324**, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inaei.org.mx

Finalmente, tal como quedó demostrado en los resultandos V y IX de la presente resolución, la información publicada al momento de realizar la segunda verificación es la misma que la encontrada durante la primera revisión, por lo que no resulta necesario hacer un análisis por separado de la misma.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no tenía la obligación mantener disponible, en el SIPOT, la información de los contratos por honorarios celebrados en los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno. Ello, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales respecto a la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman el Comisionado y las Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0273/2024

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0273/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

